

RESPUESTAS GENERALES QUE BRINDA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES, COMENTARIOS Y PROPUESTAS CONCRETAS, PRESENTADAS DURANTE LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LAS "PROPUESTAS DE OFERTAS DE REFERENCIA PRESENTADAS POR EL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES"

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") en atención a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), que señala que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, sometió a consulta pública las "Propuestas de Ofertas de Referencia presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones" durante el periodo comprendido del 14 de julio al 12 de agosto de 2015 (30 días naturales).

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas sobre la "Oferta de Referencia de Telmex para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, de Larga Distancia Nacional, de Larga Distancia Internacional y de Interconexión" (en lo sucesivo, la "Oferta de Referencia") que forma parte de la consulta pública de mérito, se informa que el Instituto atendió los temas recibidos y que, todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto.

Durante el periodo de la consulta pública de mérito, se recibieron 9 participaciones de las siguientes personas morales:

1. Level 3 México Landing S. de R.L. ("Level 3")
2. Alestra, S. de R.L. de C.V. ("Alestra");
3. Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. ("Maxcom");
4. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. ("CANIETI");
5. Operbes, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V. y Cablevisión Red, S.A. de C.V. ("Televisa");
6. NII Digital, S. de R.L. de C.V. ("Nextel");
7. Pegaso PCS, S.A. de C.V./Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. ("GTM");
8. Mega Cable, S.A. de C.V. ("Megacable");
9. Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS

Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V. ("Iusacell");

El presente informe presenta un análisis de los diferentes comentarios de la industria con base en la respuesta realizada por el Instituto en el documento de resolución que acompaña la oferta de referencia publicada.

Con el fin de facilitar la lectura del documento se ha incluido un resumen de la Cláusula de la Oferta de Referencia, un resumen de los comentarios de la industria y la respuesta a los mismos según la respuesta en la resolución del Instituto.

El presente documento está estructurado como sigue:

- La *Sección 1* describe los comentarios realizados a las Cláusulas de la Oferta de Referencia.
- La *Sección 2* describe los comentarios realizados a los Anexos de la Oferta de Referencia.

1 Comentarios de las Cláusulas

Cláusula Primera. Definiciones.

Resumen de la Cláusula

La cláusula primera establece las definiciones, términos y acrónimos que se considerarán a lo largo del mismo.

Comentarios de la industria

Los operadores solicitan la modificación de las siguientes definiciones:

- Enlaces Dedicados Locales
- Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional
- Servicios

Respuesta a los comentarios de la industria

Tras el análisis de las definiciones incluidas en la oferta de Telmex, se han modificado:

- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales
- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Nacional
- Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados de Larga Distancia Internacional

Cláusula Segunda. Objeto.

Resumen de la Cláusula

Esta cláusula incluye toda la información relacionada con la prestación de servicios, entre la que se encuentra:

- Pronósticos de Servicios
- Capacidad de los Servicios
- Plazos de entrega de los Servicios
- Proceso de Validación de las solicitudes de Servicios
- Operación y mantenimiento
- Penalizaciones
- Aclaración de facturas, instalaciones e incidencias
- Trabajos Programados

2.1 Servicios de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales.

Comentarios de la industria

La industria muestra su conformidad con las capacidades de los servicios mayoristas de arrendamiento. Sin embargo, solicitan que se especifique la posibilidad de ofrecer servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados de cualesquier capacidad que Telmex ofrezca a sus clientes.

Respuesta a los comentarios de la industria

Con respecto a esta Cláusula se han especificado en la Oferta de Referencia Modificada los interfaces empleados para la prestación de servicios, con el que evita conflictos y da así más certidumbre a los Concesionarios.

2.2 Pronóstico de servicios.

Comentarios de la industria

Si bien la presentación de pronósticos de demanda por parte de los concesionarios de una red pública de telecomunicaciones solicitantes del servicio es una medida aceptable para facilitar la planificación de inversiones por parte del AEP, los operadores señalan que los plazos máximos de entrega de los servicios no deben condicionarse a la presentación o exactitud de dichos pronósticos. Además, los operadores apuntan que no se debe aplicar penalización alguna al Concesionario Solicitante en caso de no cumplir los pronósticos presentados.

Algunos operadores señalan que el contrato que actualmente mantienen con el AEP para la provisión del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados no exige la presentación de pronósticos de demanda, y que el plazo de entrega de los servicios contemplados en el contrato, que actualmente es de un máximo de 35 días, no depende de la presentación de dichos pronósticos.

Respuesta a los comentarios de la industria

Consideramos que es importante la existencia de pronósticos y, dado que los tiempos incluidos en la oferta modificada son exigentes, de hecho más que en referencias internacionales, es importante dar certidumbre a Telmex para poder cumplir los tiempos apegados a las Medidas. En caso de no entregar pronósticos se considera que se acuerde una fecha entre las partes.

La penalización establecida en cuanto a los pronósticos de servicio de la Oferta de Telmex se considera adecuada, pues es similar a las penalizaciones implantadas en ofertas análogas (20% superior a los pronosticado en España y Reino Unido) y no afecta económicamente al Concesionario, por lo que no se puede atender al comentario que solicita la supresión de las penalizaciones.

A modo de referencia, En las Ofertas de Referencia de España, Portugal y Reino Unido, los plazos de entrega de los servicios están vinculados a la presentación de pronósticos de demanda por parte de los Concesionarios Solicitantes.

La información requerida en los pronósticos también es adecuada, así como la posibilidad de poder revisar dichas provisiones cada dos meses ya que ayuda a que los pronósticos sean más certeros.

2.3 Capacidad de los servicios.

Comentarios de la industria

Los comentarios de la industria se enfocan en el siguiente párrafo: *"El Concesionario Solicitante informará a Telmex sobre aquellos acuerdos alcanzados con otros concesionarios para el uso compartido de la infraestructura de éstos, presentando para tal efecto el acuerdo que hayan celebrado ambos concesionarios en el que deberán señalar al concesionario responsable de las obligaciones contractuales frente a Telmex por lo que hace a los servicios compartidos."*

Según los operadores, este párrafo debe eliminarse en cuanto que no hay necesidad de que Telmex conozca las condiciones pactadas por el Concesionario Solicitante con otros concesionarios, ya que estos no tendrían ninguna responsabilidad ante Telmex.

Respuesta a los comentarios de la industria

De conformidad con los comentarios de la industria, se ha revisado y modificado el contenido del párrafo comentado dentro de la Cláusula. Al no existir un interés específico en conocer los términos y condiciones de los acuerdos suscritos entre los Concesionarios Solicitantes y Telmex, Telmex ha modificado dicho párrafo solicitando únicamente el conocimiento de su existencia. Este cambio en la Cláusula aportará mayor certidumbre a los Concesionarios dado que Telmex no accederá a información confidencial de los mismos.

2.4 Plazos de entrega de los servicios.

Comentarios de la industria

Los operadores señalan que los tiempos de entrega propuestos en la actual oferta superan por mucho el tiempo de entrega vigente en la actualidad, que ya en sí es malo (35 días hábiles). En su opinión, los niveles de calidad de servicio y los plazos de entrega deben cumplir al menos con lo establecido en las Medidas de Preponderancia y la declaración de poder sustancial y, en caso de no especificarse, estar en línea con las mejores prácticas internacionales.

Otros operadores señalan que los plazos de entrega indicados en la Oferta son razonables, siempre y cuando se cumplan sin pronóstico para el 90% de las solicitudes en zonas donde exista infraestructura, pudiendo duplicarse en las zonas en dónde no exista infraestructura.

En caso de ampliación de servicio, los operadores comentan que la medida es insuficiente, debiendo extenderse a los precios y a todos los concesionarios. El AEP reconoce la posibilidad de ofrecer tiempos menores de entrega a los señalados en la Oferta para servicios ubicados en sitios con enlaces contratados previamente. Esta medida es similar a las aplicadas por otros operadores internacionales en sus Ofertas de Referencia, pero inconveniente e inaceptablemente acotada a que los servicios solicitados y existentes correspondan a un mismo concesionario y un mismo cliente.

Con respecto a las solicitudes anticipadas, Los operadores señalan la necesidad de incluir en la Oferta las condiciones económicas para los casos en que el Concesionario Solicitante requiera enlaces de manera anticipada, y mejorar los tiempos de entrega. Resulta lógico suponer que el AEP aceptará solicitudes de entrega anticipada sólo cuando no exista la necesidad de proyectos especiales. En tal virtud, los cargos deben establecerse en el contrato para garantizar una mayor certidumbre y limitar la discrecionalidad del AEP para cotizar independientemente cada evento.

Con respecto a la cancelación de los servicios, los operadores señalan que todas las cancelaciones por parte del Concesionario Solicitante serían objeto de penalización puesto que el AEP notifica sistemáticamente las fechas de entrega de los servicios solicitados en el momento en que recibe las solicitudes y asigna folios de identificación. Los operadores sostienen que el Concesionario Solicitante debería poder cancelar los servicios solicitados sin cargo alguno cuando no exista afectación al AEP, lo que razonablemente se entiende como no haber realizado inversiones o instalaciones asociadas a los servicios solicitados o, al menos durante cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, y la aplicación gradual de penalizaciones hasta la fecha de entrega del servicio.

En relación con la reprogramación o modificación de fecha de entrega vinculante, los operadores comentan que el procedimiento de entrega del AEP debería cumplir también en este caso con los plazos previstos en la presente Oferta de Referencia, siendo la medición del cumplimiento de los plazos de entrega se solicita que sea individualmente para cada enlace y, trimestralmente, para todos los enlaces.

Un tema que comentan varios operadores son los eventos que no computan como días para los plazos establecidos para la entrega de servicios. Únicamente deberían afectar a dichos plazos el tiempo requerido para obtener los permisos para realizar obras civiles (tramitación que debe ser realizada por el AEP con la máxima diligencia) y los retrasos causados por el operador autorizado, el cliente final o por una causa de fuerza mayor, con las correspondientes pruebas que justifiquen el retraso.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se han modificado los tiempos para apegarse a las Medidas Fijas de Preponderancia, cuyos tiempos son más exigentes que los propuestos por Telmex e incluso que los solicitados por la industria durante la consulta.

En las Ofertas de Referencia internacionales analizadas se establecen plazos de entrega menores en el caso de que un concesionario solicite un enlace dedicado en un punto donde previamente tenga contratado ese servicio. Telmex, en este caso, sí se encuentra alineado por lo que consideramos que la Oferta es aceptable en las condiciones en las que está actualmente. En cuanto a las tarifas de estos servicios no existe la obligación en la Medidas de incluir los precios por lo que dicho comentario no se puede atender.

En relación a la aclaración de los cargos adicionales en caso de hacer una solicitud de servicio de manera anticipada para dar mayor certidumbre a los Concesionarios, éstos han quedado explícitos en la oferta de referencia modificada. Se observa que el detalle de estos cargos adicionales no se ha encontrado ninguna referencia en las Ofertas analizadas ya que se especifica en otras ofertas el concepto de proyectos específicos, pero sin claridad en los costos.

La Oferta de Referencia de Telefónica, por citar un ejemplo, afirma que dichos servicios se considerarán un "Proyecto Específico en el cual, en concepto de provisión anticipada, Telefónica de España tendrá derecho a repercutir adicionalmente al coste del circuito establecido, los costes de personal imputables a la prestación de este servicio."

Con respecto a la cancelación de servicios no se ha realizado un requerimiento porque, en línea con referencias internacionales, es habitual este tipo de penalizaciones y además no es conveniente que la cancelación se pueda convertir en una práctica habitual.

Con respecto a la fecha compromiso, se ha atendido el comentario de la industria y se especifica que, en caso de haber un acuerdo entre las partes por la fecha de entrega, dicha fecha prevalecerá y con respecto a lo demás se considera que con los tiempos incluidos en la oferta actual se da mayor certidumbre a la industria. Tal y como se observa en la siguiente tabla, los plazos de entrega establecidos en la mayoría de las Ofertas de Referencia internacionales analizadas son superiores a los plazos propuestos trasladados a la Oferta.

Figura 1.1: Tabla comparativa de plazos de entrega establecidos en las Ofertas de Referencia analizadas (Fuente: Analysys Mason, 2015)

Conexión	IFT locales	IFT larga distancia	Telmex con pronóstico	Telmex sin pronóstico	España (días naturales)	Francia (días naturales)	Italia 100% de los casos (premium)	Italia 95% de los casos (premium)	Portugal
Nx 64 64- 1024kbit/s	13	18	35	60	18	14	37 (27)	29 (27)	20-40 días 40-80 días **
E1 2.048Mbit/s	13	18	35	60	30-33*	28	51 (24)	26 (24)	-
E2 8.448Mbit/s	13	18	35	60	-	-	-	-	-
E3 34.368Mbit/s	21	35	60	75	60	**	100 (45)	48 (45)	-
E4 139.264Mbit /s	21	35	60	75		**	100 (45)	48 (45)	-
STM-1 155.52Mbit/s	21	35	60	75	60	**	100 (45)	48 (45)	-
STM-4 622.08Mbit/s	60	60	60	75	-	-	100 (45)	48 (45)	-
STM-16 2.488.32Mbit /s	60	60	75	90	-	-	-	-	-
STM-64 9.953.28	60	60	75	90	-	-	-	-	-
STM-256 39.813Mbit/s	60	60	75	90	-	-	-	-	-
Ethernet 10-750Mbit/s	60	60	60	75	60	56	100 (45)	48 (45)	-

*Intervalo en función de que el enlace sea estructurado o no ** Intervalos en función de las centrales de origen y destino de los enlaces

2.5 Proceso de validación de las solicitudes de los Servicios.

Comentarios de la industria

Los operadores solicitan reducir el plazo de 30 días hábiles para la notificación de fecha de entrega vinculante para el caso de enlaces Ethernet.

Adicionalmente, para mayor precisión, se solicita modificar la redacción de la Cláusula 2.6.5 en los siguientes términos:

"2.6.5 Telmex notificará la fecha de entrega vinculante de los Enlaces, junto con un detalle de la ruta, al Concesionario Solicitante en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles a partir de la entrega del número de referencia (...)"

Además, Los operadores solicitan que Telmex modifique, en los siguientes términos, la redacción de la Cláusula 2.6.6 para especificar un plazo para la realización del pago correspondiente a proyectos especiales que se inicie a partir de la aceptación por parte del Concesionario Solicitante de los términos establecidos por Telmex

"2.6.6 En caso de que Telmex no pueda proporcionar el servicio bajo las condiciones existentes de infraestructura, la acción para solucionar esta situación será tratada como Proyecto Especial.

Telmex notificará los términos de este Proyecto Especial en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, el cual contendrá la justificación y la solución técnica propuestas, la cotización para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega; lo anterior se entenderá como una oferta comercial que contará con una vigencia de 10 (diez) días hábiles, plazo dentro del cual el Concesionario Solicitante notificará su aceptación a Telmex. Posterior a la aceptación el Concesionario Solicitante contará con otros 14 (catorce) días hábiles para realizar el pago respectivo a través de los medios convenidos e informará que el acondicionamiento del sitio está listo. En caso de no recibir respuesta o no realizar el pago dentro del plazo de vigencia de 10 (diez) días hábiles referido, se tendrá por cancelada la solicitud y oferta."

Adicionalmente, los operadores solicitan que el IFT obligue al AEP a incluir en su Oferta una Cláusula similar a la recogida en la Oferta de Referencia de Telefónica de España por la cual se obliga a justificar de manera detallada y más allá de toda duda razonable la necesidad de realizar un proyecto especial. Asimismo, se solicita que el costo de los proyectos especiales que se realicen se incluya en las facturas mensuales, las cuales, como ya se ha explicado en otras partes del presente informe, deben ser enviadas a mes vencido y estar sujetas a un proceso de reconciliación.

Los operadores solicitan que el concepto de cambio de domicilio aparezca con una tarifa específica bajo dicho concepto, en lugar de considerarse alta de nuevo servicio.

Respuesta a los comentarios de la industria

El contenido de la Cláusula refleja los siguientes conceptos: justificación y solución técnica propuestas, la cotización para proporcionar los enlaces solicitados y el plazo de entrega. Se entiende que con esos aspectos se atendería el comentario de la industria.

2.6 Operación y mantenimiento.

Comentarios de la industria

Los operadores comentan que los plazos contemplados en la Oferta no cumplen con lo señalado en la Medida Vigésima de las Medidas Fijas, la cual establece los mismos plazos que en la anterior Oferta de Referencia. Por esta razón, no entienden el motivo por el cual el AEP ha relajado los plazos máximos de reparación de los enlaces de interconexión incumpliendo la citada Medida y solicitan que dichos plazos sean modificados en línea con lo dispuesto en Medida Vigésima de las Medidas Fijas. Además solicitan que, en caso de que falle un enlace, se habilite una ruta alternativa sin cargo para el Concesionario Solicitante.

En referencia a la contabilización de tiempos de atención a fallas, consideran que los siguientes eventos forman parte de situaciones cotidianas además de estar contemplados en los procesos operativos, y por tanto deben computar como tiempo de atención:

- Retrasos por inexistencia de refacciones o equipos, ya que el AEP está obligados a mantener un stock adecuado
- Los tiempos de traslado al sitio de la falla, tanto del AEP como de los Concesionarios Solicitantes.

Respecto a los parámetros de calidad, los operadores solicitan una mayor transparencia en cuanto a las mediciones de disponibilidad y otros indicadores relacionados con la calidad de los servicios, para así constatar que el trato no es preferente en favor de empresa alguna, incluida la operación del mismo AEP. Dichos parámetros deben cumplir, como mínimo, con la calidad requerida en las Medidas de Preponderancia Fijas. Solicitan además que el cumplimiento de los parámetros de calidad sea mensual y no trimestral.

Asimismo, los operadores señalan que no es lo mismo fibra óptica que cobre. Los plazos máximos de entrega y los parámetros de calidad están ligados indudablemente al medio de transmisión utilizado, aun y cuando no se señale expresamente en la Oferta. De acuerdo a lo anterior, existen para un mismo producto, al referirse a enlaces de capacidad igual o menor a 2Mbit/s, dos

servicios de diferente calidad, aun y cuando los precios sean iguales. El medio de acceso debiera ser prioritariamente fibra óptica; aunque en todo caso se debe requerir que se traten como productos diferentes, con precios inferiores cuando la entrega sea por cobre y calidad superior cuando se trate de enlaces por fibra óptica.

Por último, un operador señala que es importante mencionar que la tasa máxima de transmisión para servicios Ethernet es de 1600 *packet size*.

Respuesta a los comentarios de la industria

En relación a la atención de fallas, se modificaron los plazos, alineados a las Medidas, con el fin de dar una continuidad al servicio, aunque sean más exigentes que otras ofertas de referencia.

De conformidad con el comentario de la industria, la oferta de referencia modificada contempla el hecho, que sea viable, el tráfico se desvíe por una ruta alternativa, de forma que el AEP asegure que todo el tráfico que sea desviado pueda ser gestionado en dicha ruta.

Se considera que la modificación con respecto a los parámetros de calidad está apegada a lo indicado en las Medidas tal y como requirió en el requerimiento, aun sabiendo que la disponibilidad es más exigente que en otros países, puesto que la disponibilidad usualmente se mide de manera anual pero en México es trimestral. Nuestra opinión es que no tendría sentido que se hiciera mensual como se indica en los comentarios de la industria ya que no se considera una medida estándar, por la UIT por ejemplo, para la medición de la disponibilidad de un enlace.

Además, comparando la disponibilidad de los enlaces resumidas en la tabla presente a continuación, se observa que la Oferta de Telmex presenta unas disponibilidades alineadas, si no mejores, con otras Ofertas de Referencia.

Figura 1.2: Disponibilidad de los enlaces en Ofertas de Referencia analizadas
(Fuente: Analysys Mason, 2015)

	<i>Requerimiento IFT*</i>	<i>México*</i>	<i>España**</i>	<i>Portugal**</i>	<i>Francia**</i>
<i>Enlace dedicado sin redundancia</i>	99.83%	99.7%	99.83%	99-99.99%	<i>99.7 – 99.99% (En este caso, la disponibilidad depende del tipo de servicio de mantenimiento contratado)</i>
<i>Enlace dedicado con redundancia</i>	99.905%	99.8%	99.905%		
<i>Interconexión sin redundancia</i>	99.92%	99.7%	99.92%	99.9%	
<i>Interconexión con redundancia</i>	99.9595%	99.8%	99.9595%		

*Disponibilidad trimestral

**Disponibilidad anual

2.7 Penalizaciones.

Comentarios de la industria

Se contemplan penalizaciones por entrega tardía y por incumplimiento de los parámetros de calidad. En relación con las primeras, los operadores señalan la necesidad de añadir un ejemplo para aclarar cómo se calcula la penalización por entregas tardías y varios sugieren cambios en la fórmula que calcula dicha penalización. Por ejemplo, un operador señala que las penalizaciones deberían ser al menos del 3% del costo de instalación o el 10% de la renta mensual por cada día de retraso.

Respecto al incumplimiento de los parámetros de calidad, se afirma que ya que los parámetros de indisponibilidad definidas en la Oferta son muy bajos y de que su cálculo es trimestral, sugieren que las penalizaciones este motivo deberían ser al menos del 6% de la renta mensual del enlace por cada hora o fracción que el enlace no se encuentre totalmente disponible, como menciona la declaración de poder sustancial de mercado aplicada al AEP.

En caso de que los niveles de calidad no se cumplan de manera recurrente, debería incluirse una Cláusula que permita la terminación del contrato.

En referencia a las penalizaciones aplicadas al Concesionario Solicitante, la industria afirma que no es justificable penalizar a los Concesionarios Solicitantes en todos aquellos casos donde se demuestre que la falla es imputable a éste o a su cliente final y además, en la práctica, no se penaliza a los clientes finales por reportar fallas improcedentes. Por esto, se solicita eliminar esta medida por completo de la Oferta. Otro operador, sin embargo, considera que en caso de

que las averías registradas en los equipos del Concesionario impacten en los servicios del AEP se podría penalizar al CS.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se ha incluido en la Oferta de Referencia modificada una penalización correspondiente al 10% de la renta mensual del enlace por cada día (hábil) de retraso en la entrega, respecto a las fechas comprometidas del servicio en cuestión, hasta por un máximo de seis rentas mensuales; con el objetivo de que no se produzcan retrasos en la entrega de los servicios.

De esta manera, comparando las distintas penalizaciones, resumidas en la tabla presente a continuación, se observa que ya se alinea con las penalizaciones de otras Ofertas de Referencia.

Figura 1.3: Esquema de penalizaciones recogidos en las distintas OR
(Fuente: Analysys Mason, 2015)

<i>OR modificada México</i>	<i>España</i>	<i>Portugal</i>	<i>Francia</i>
10% suscripción mensual por día hábil de retraso (no superior a seis meses totales)	Si el retraso es menor al 25% del tiempo disponible para la entrega, 2% de la cuota de alta por día retraso. Si se supera este límite, 3% de la cuota de alta por día de retraso	Dependiendo de los días de retraso, 25,50 o 100% del precio mensual. Si el retraso es de más de 15 días, la penalización es mayor.	10% suscripción mensual por día natural de retraso (no superior a seis meses totales)

Con respecto a las penalizaciones por incumplimiento de disponibilidad, éstas se han modificado en la Oferta modificada pero, aun quedando todavía un poco por debajo de otras Ofertas de Referencia se acepta ya que la disponibilidad en México se mide de forma trimestral mientras que en otras ofertas es anual.

Figura 1.4: Penalizaciones por incumplimiento de los parámetros de disponibilidad en distintas OR (Fuente: Analysys Mason, 2015)

<i>OR modificada México</i>	<i>España</i>	<i>Portugal</i>
<i>0.55%, 0.85% o 1.25% de la mensualidad dependiendo del tipo de enlace y grado de indisponibilidad</i>	<i>Parte proporcional de la cuota periódica del servicio de enlace a cliente de los usuarios afectados correspondiente al tiempo de indisponibilidad, contabilizado en horas acumuladas anualmente. Además, tiene una penalización del 6% de la cuota de abono mensual, a partir de las 8 horas de indisponibilidad, y por cada grupo de 8 horas</i>	<i>2% o 3% de la mensualidad, dependiendo del tipo de servicio e incumplimiento de disponibilidad</i>

2.8 Aclaración de facturas.

Comentarios de la industria

Los operadores solicitan que Telmex especifique un plazo para responder a las aclaraciones solicitadas.

Respuesta a los comentarios de la industria

El plazo actual para la presentar la aclaración de ofertas se encuentra especificado y se considera suficiente para incluir dicha objeción.

2.9 Trabajos programados.

Comentarios de la industria

Los operadores requieren que Telmex precise los servicios afectados y la duración de la afectación.

Respuesta a los comentarios de la industria

La información requerida por la industria no está presente en Ofertas de Referencia similares, por lo que se considera que la Cláusula de la Oferta de Telmex es correcta.

Cláusula Tercera. Precio y Condiciones de Pago.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula menciona las tarifas y gastos de instalación contemplados en el Anexo G, y aborda el tema de los pagos mensuales de los Servicios, la remisión de facturas con los correspondientes impuestos y, por último, la facturación extemporánea.

Comentario de la industria

Respecto a las facturas extemporáneas, se sugiere acotar el tiempo para la presentación de las mismas o establecer un proceso de reconciliación de pagos con un periodo máximo de 90 días para presentar reclamaciones.

Respuesta a los comentarios de la industria

En referencia a la reclamación de facturas extemporáneas se ha fijado un periodo de 120 días para presentar dichas facturas, considerándolo el tiempo estándar en la industria.

Cláusula Octava. Propiedad de la Infraestructura y Responsabilidad.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula incluye los datos referentes a la infraestructura física, así como las responsabilidades del propietario para su conservación. Además incluye las obligaciones de ambas partes en caso de daño, robo, destrucción o extravío.

Comentarios de la industria

Los operadores mantienen que el cálculo de la cuantía de los daños ocasionados por circunstancias que le sean directamente imputables al Concesionario Solicitante no se trata de manera simétrica en la Oferta. Una vez rectificadas los problemas causados, se debería iniciar un procedimiento para calcular los daños ocasionados por dicha circunstancia – tal y como se propone en el último párrafo de la Cláusula Cuarta. Este proceso, que debe ser conjunto, se debe aplicar de manera recíproca independientemente de qué parte cause los daños. Por lo tanto, este procedimiento debería aplicarse de manera simétrica y recíproca al caso de que los daños los haya infligido el AEP.

En esta línea los operadores solicitan la introducción de un proceso de resolución de incidencias que sea simétrico y recíproco para gestionar la existencia de posibles daños al AEP o al Concesionario Solicitante. Dicho proceso debería contener etapas de notificación, presentación de evidencias, verificación y propuesta de resolución y resolución. Este proceso ha de realizarse utilizando el sistema de gestión electrónica. Adicionalmente, y en caso de que la responsabilidad fuera del Concesionario Solicitante, se le debería dar a éste la oportunidad de llevar a cabo los trabajos correctivos necesarios.

Respuesta a los comentarios de la industria

Dado que el trato no discriminatorio es un principio que debe cumplirse en todo caso, Telmex también aplica este principio en el uso de la infraestructura, siendo así las obligaciones de ambas partes simétricas.

Cláusula Décima. Proceso de Bajas.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula incluye los detalles relacionados con el procedimiento a seguir en caso de que el Concesionario Solicitante solicite la baja de alguno de los servicios.

Comentarios de la industria

Solicitan reducir la penalización en caso de concluir algún servicio antes de que finalizar el periodo contratado al 30% de los gastos de instalación.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se ha modificado la penalización aplicada en caso de baja anticipada, siendo esta de un 0%, 50% o 100% según el plazo de contratación: 1 año, 2 años o 3 años, respectivamente.

Cláusula Decimotercera. Acceso a los sitios.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula menciona la posibilidad del libre acceso a las instalaciones de Telmex instaladas en lugares controlados por el Concesionario Solicitante por parte de los trabajadores de Telmex en caso de que sea necesaria una inspección o reparación.

Comentarios de la industria

Sugerimos que el IFT solicite al AEP que revise las provisiones dispuestas en la Cláusula 13 para garantizar:

- Que no se compromete al CS a provisiones que están fuera de su control, es decir que solamente se le solicite que haga su mejor esfuerzo para acceder a las instalaciones de sus clientes finales
- La consistencia entre las distintas Ofertas de Referencia del AEP en cuanto a los tiempos de notificación (tal y como hemos mencionado arriba) y que dicha consistencia se materialice en las mejores condiciones para el CS
- No existe riesgo de retrasos deliberados por parte del AEP en la reparación de incidencias
- Una correcta documentación de las incidencias acaecidas y las soluciones implementadas para corregirlas, a fin de poder dilucidar y entender sus causas.

Respuesta a los comentarios de la industria

No se atienden los comentarios de la industria en referencia a la Cláusula Decimotercera ya que no aplican a dicha Cláusula, sin embargo algunos de los puntos señalados sí se encuentran respondidos en otras Cláusulas de este mismo documento.

Cláusula Decimoquinta. Vigencia.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula incluye la duración del contrato, las causas de terminación anticipada y la duración de los servicios.

Comentarios de la industria

Los operadores solicitan que el plazo de vigencia mínima forzosa que se determine para cada uno de los servicios objeto del contrato que el Concesionario Solicitante haya requerido a Telmex a través de los acuerdos específicos debe ser recíproco, y no sólo aplicable al Concesionario Solicitante.

También proponen eliminar las siguientes causas de terminación anticipada: Utilización de los servicios de Telmex con fines ilícitos y el cambio radical de las condiciones económicas que rigen los servicios.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se considera que la Cláusula Decimoquinta está correctamente especificada en los términos actuales.

Cláusula Decimosexta. Rescisión del Contrato.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula incluye la rescisión de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en caso de incumplimiento de una de las Partes.

Comentarios de la industria

La industria solicita que se anulen las causas que permiten al AEP rescindir el contrato de manera anticipada y unilateral.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se considera que la rescisión puede ser recíproca ya que puede ser solicitada por cualquiera de las por incumplimiento de la otra por lo que no se considera unilateral.

Cláusula Vigesimaltercera. Suspensión de medidas de preponderancia.

Resumen de la Cláusula

Esta Cláusula contempla la posible situación de que Telmex deje de ser Agente Económico Preponderante y, en tal caso, las Partes deberían convenir los nuevos términos y condiciones aplicables a los Servicios.

Comentarios de la industria

Los operadores no encuentran razón alguna que justifique la inclusión de esta Cláusula y por ende sugieren que sea eliminada de la Oferta. En un escenario hipotético, en el que el IFT decide que el AEP ha dejado de serlo en el mercado de enlaces dedicados, el IFT debería establecer cómo se deberían continuar proveyendo dichos servicios y adoptar un nivel de regulación más bajo. La eliminación inmediata de estos servicios regulados tendría un importante efecto disruptivo en el mercado de las telecomunicaciones mexicano.

Adicionalmente, los operadores sugieren que el IFT tenga en cuenta las recomendaciones de BERECE en aquellos casos en los que un operador deja de ser AEP. En el caso poco probable de que esto suceda, el IFT debería comprometerse a definir un proceso de transición razonable, con sus correspondientes características técnicas y comerciales, en el que se garantice que se tienen en cuenta las inversiones realizadas y su plazo de recuperación, la existencia de alternativas a la infraestructura del AEP, y la continuada prestación de los servicios a los usuarios finales, etc.

Respuesta a los comentarios de la industria

Telmex, en el escenario que deje de ser AEP en este mercado, ha establecido un plazo de 120 días para negociar nuevos términos y condiciones, con el fin de cumplir la normativa vigente. Cabe observar que el dejar de ser AEP será, en caso de producirse, un proceso dilatado en el tiempo que permitirá que el IFT tome las decisiones regulatorias adecuadas para que ningún Concesionario se vea afectado.

2 Comentarios a los Anexos

Anexo G. Tarifas.

Resumen del Anexo

Este Anexo incluye las tarifas de Gastos de Instalación y la renta mensual de los Servicios para Enlaces Dedicados y Enlaces de Interconexión.

Comentarios de la industria

Los operadores señalan la necesidad de incluir las tarifas y descuentos aplicables por volumen.

Por otro lado, se solicitó que las tarifas aparezcan de forma desagregada por servicios y que dichos precios se establezcan mediante un modelo retail minus o tarifas orientadas a costos.

Respuesta a los comentarios de la industria

Se considera que en referencia al Anexo G, los argumentos de Telmex de definirse los descuentos según las condiciones de contratación son correctos.